

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 00441

Tiénese como notificado por aviso al demandado quien dentro del término de traslado guardó silencio.

Visto lo manifestado por el ejecutado sobre que se acoge al Decreto 560 de 2020, se le requiere para que en el término de cinco (5) días informe si presentó el aviso de la intención de iniciar el trámite de negociación de emergencia y, en caso afirmativo, si el Juez del Concurso admitió la solicitud, para lo cual debe allegar copia de la providencia respectiva (art. 8 Decreto 560 de 2020). O si presentó procedimiento de recuperación empresarial ante la Cámara de Comercio indique el estado de dicho proceso (art. 9 *ibídem*).

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f5bc7d42580bce7a3230e92adb6f0136dbcb23075beb94f4d75d8704e173c81**

Documento generado en 22/11/2021 04:01:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>